

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 2250/2015, de 26 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se determina para el año 2015 la dotación de medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid y se dispone la dotación para el segundo semestre de 2015.*

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de enero de 2004, se aprobó el “Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad”, a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

La primera base operativa se estableció, como fase piloto, en el municipio de Móstoles, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2004. A partir de esta fecha y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación ha sido ejecutado según varios Acuerdos del Consejo de Gobierno y mediante la firma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos integrados en las distintas fases de implantación del proyecto: fase piloto y fases 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a.

Las Brigadas Especiales de Seguridad están integradas por efectivos de los Cuerpos de Policía Local, dedicados exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana y de prevención de la delincuencia, y la Comunidad de Madrid cofinancia sus retribuciones, seguridad social y los medios materiales que precisan para el desarrollo de estas funciones.

La Ley autonómica 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2009, introdujo una modificación legal, añadiendo una nueva Disposición Adicional Tercera a la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Primero

Determinación y dotación de los medios materiales y personales de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid

1. La Comunidad de Madrid determinará anualmente las dotaciones correspondientes a cada Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del municipio.
2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de interior se determinará anualmente la dotación de dichos medios, previo análisis de las necesidades de cada municipio.

Segundo

Sistema de financiación

La parte de financiación que la Comunidad de Madrid aporta para la dotación de medios personales y materiales de las Brigadas Especiales de Seguridad se realizará con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y, en su caso, con el límite señalado en la Ley de Presupuestos”.

Por Orden 897/2015, de 13 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno se determinó para el primer semestre de 2015 la dotación de medios personales de la Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid, por lo que mediante esta Orden se establece la dotación correspondiente al segundo semestre a la vez que se determina la dotación para la anualidad 2015 que resulta de la adición de las dotaciones de ambos semestres.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y según los créditos aprobados por la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015,

DISPONGO

Primero

La dotación para el año 2015 de los medios personales de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM), correspondientes a los municipios integrados en el Programa de Seguridad de la Comunidad de Madrid es la que se expresa en el anexo de esta Orden.

Segundo

Se establece también en el anexo de esta Orden la dotación de los medios personales de la Brigadas Especiales de Seguridad del segundo semestre de 2015 y se añade la dotación aprobada para el primer semestre de 2015 por Orden 897/2015, de 13 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno.

Tercero

El gasto derivado de la ejecución de la presente Orden se imputará al subconcepto 46309, del Programa 132A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2015.

Cuarto

La presente Orden producirá efectos desde el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Quinto

Contra esta Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de octubre de 2015.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ANEXO

MUNICIPIO	NÚMERO DE EFECTIVOS FINANCIADOS	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL PRIMER SEMESTRE DE 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
AJALVIR	6	105.624	105.624	211.248
ÁLAMO EL	9	135.162	135.162	270.324
ALCALA DE HENARES	98	1.754.592	1.754.592	3.509.184
ALCOBENDAS	74	1.016.760	1.016.760	2.033.520
ALCORCÓN	96	1.352.448	1.352.448	2.704.896
ALDEA DEL FRESNO	6	112.572	112.572	225.144
ALGETE	20	334.680	334.680	669.360
ALPEDRETE	18	276.156	276.156	552.312
ARANJUEZ	14	214.872	214.872	429.744
ARGANDA DEL REY	27	502.524	502.524	1.005.048
ARROYOMOLINOS	0	0	0	0
BATRES	6	106.884	106.884	213.768
BECERRIL DE LA SIERRA	5	73.620	73.620	147.240
BELMONTE DE TAJO	4	64.464	64.464	128.928
BOADILLA DEL MONTE	29	454.314	454.314	908.628
BOALO EL	6	102.888	102.888	205.776
BRUNETE	17	256.326	256.326	512.652
BUSTARVEJO	6	112.716	112.716	225.432
CABANILLAS DE LA SIERRA	4	75.168	75.168	150.336
CABRERA LA	6	91.368	91.368	182.736
CADALSO DE LOS VIDRIOS	5	70.020	70.020	140.040
CAMARMA DE ESTERUELAS	5	79.980	79.980	159.960
CAMPO REAL	6	110.376	110.376	220.752
CASARRUBUELOS	4	74.688	74.688	149.376
CERCEDILLA	9	147.744	147.744	295.488
CHINCHÓN	8	147.648	147.648	295.296
CIEMPOZUELOS	13	244.608	244.608	489.216
COBENA	5	91.230	91.230	182.460
COLLADO MEDIANO	10	167.580	167.580	335.160
COLLADO VILLALBA	34	496.332	496.332	992.664
COLMENAR DE OREJA	9	164.052	164.052	328.104
COLMENAR VIEJO	36	633.096	633.096	1.266.192
COLMENAREJO	8	150.192	150.192	300.384
COSLADA	48	883.872	883.872	1.767.744
CUBAS DE LA SAGRA	4	72.384	72.384	144.768
DAGANZO DE ARRIBA	7	108.654	108.654	217.308
ESCORIAL, EL	20	359.280	359.280	718.560
FRESNEDILLAS OLIVA	4	73.776	73.776	147.552
FUENLABRADA	94	1.665.492	1.665.492	3.330.984
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	9	151.038	151.038	302.076
FUENTIDUEÑA DE TAJO	3	49.338	49.338	98.676
GALAPAGAR	25	472.650	472.650	945.300
GETAFE	68	1.103.232	1.103.232	2.206.464
GRINÓN	10	161.400	161.400	322.800
GUADALÍX DE LA SIERRA	6	99.540	99.540	199.080
GUADARRAMA	15	250.920	250.920	501.840
HOYO DE MANZANARES	5	92.880	92.880	185.760
HUMANES DE MADRID	16	261.216	261.216	522.432
LEGANÉS	86	1.401.456	1.401.456	2.802.912
LOECHES	3	56.070	56.070	112.140
MAJADAHONDA	55	892.320	892.320	1.784.640
MANZANARES EL REAL	5	88.170	88.170	176.340
MECO	19	299.934	299.934	599.868
MEJORADA DEL CAMPO	18	316.116	316.116	632.232
MIRAFLORES DE LA SIERRA	6	97.272	97.272	194.544
MOLAR EL	5	90.780	90.780	181.560
MOLINOS LOS	6	91.476	91.476	182.952
MORALEJA DE EN MEDIO	7	97.272	97.272	194.544
MORALZARZAL	20	357.240	357.240	714.480
MORATA DE TAJUÑA	9	151.416	151.416	302.832
MÓSTOLES	199	3.155.742	3.155.742	6.311.484
NAVACERRADA	6	98.964	98.964	197.928
NAVALAGAMELLA	6	111.096	111.096	222.192
NAVALCARNERO	11	171.072	171.072	342.144
NAVAS DEL REY	4	75.912	75.912	151.824
NUEVO BAZTÁN	6	102.996	102.996	205.992
PEDREZUELA	5	89.310	89.310	178.620
PELAYOS DE LA PRESA	6	109.800	109.800	219.600
PERALES DE TAJUÑA	4	69.072	69.072	138.144
PEZUELA DE LAS TORRES	4	74.784	74.784	149.568
PINTO	32	604.992	604.992	1.209.984
POZUELO DE ALARCÓN	49	677.670	677.670	1.355.340
QUIJORNA	6	109.692	109.692	219.384
RIVAS-VACIAMADRID	31	516.522	516.522	1.033.044
ROBLEDO DE CHAVELA	9	166.806	166.806	333.612
ROZAS DE MADRID, LAS	37	701.076	701.076	1.402.152
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	17	309.366	309.366	618.732
SAN FERNANDO DE HENARES	27	471.420	471.420	942.840
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	13	226.746	226.746	453.492
SAN MARTÍN VALDEIGLESIAS	9	162.918	162.918	325.836
SAN MARTÍN DE LA VEGA	15	267.300	267.300	534.600
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	40	738.480	738.480	1.476.960
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	4	75.264	75.264	150.528
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	4	74.784	74.784	149.568
SERRANILLOS DEL VALLE	6	99.252	99.252	198.504
SEVILLA LA NUEVA	8	151.296	151.296	302.592
SOTO DEL REAL	10	154.920	154.920	309.840
TIELMES	4	75.768	75.768	151.536
TITULCIA	4	75.456	75.456	150.912
TORREJON DE ARDOZ	75	1.157.850	1.157.850	2.315.700
TORREJÓN DE LA CALZADA	6	102.960	102.960	205.920
TORREJÓN DE VELASCO	4	65.304	65.304	130.608

MUNICIPIO	NÚMERO DE EFECTIVOS FINANCIADOS	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL PRIMER SEMESTRE DE 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)	RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2015 IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
TORRELAGUNA	5	81.600	81.600	163.200
TORRELODONES	18	325.404	325.404	650.808
TORRES DE LA ALAMEDA	10	142.560	142.560	285.120
TRES CANTOS	22	377.652	377.652	755.304
VALDEMORILLO	20	311.400	311.400	622.800
VALDEMORO	30	542.520	542.520	1.085.040
VALDILECHA	6	113.364	113.364	226.728
VELILLA DE SAN ANTONIO	15	261.090	261.090	522.180
VENTURADA	6	112.716	112.716	225.432
VILLA DEL PRADO	5	92.640	92.640	185.280
VILLACONEJOS	2	37.152	37.152	74.304
VILLALBILLA	9	143.154	143.154	286.308
VILLAMANTA	6	91.692	91.692	183.384
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	20	340.320	340.320	680.640
VILLANUEVA DEL PARDILLO	15	278.100	278.100	556.200
VILLAREJO DE SALVANÉS	8	137.712	137.712	275.424
VILLAVICIOSA DE ODÓN	25	345.150	345.150	690.300
TOTALES	2.059	34.244.694	34.244.694	68.489.388

(03/31.224/15)

